

PROCESO VERBAL DE SIMULACION.

DDTE: GERARDO BONIFACIO ROSA ROSA.

DDOS: RAUL ANTONIO TAMARA ROSA Y PROMOTORA FRONTERAS UNIDAS L&L.

RAD: 700013103001-2022-00116-00

SECRETARIA: Señor juez, paso a su despacho la presente demanda verbal, informándole que el demandante no subsanó en su totalidad los defectos señalados en auto de fecha 28 de noviembre de 2022. Sírvase proveer.

Sincelejo, 24 de enero de 2023.



LUZ MARIA SANABRIA MARTINEZ  
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO**

**SINCELEJO - SUCRE**

[ccto01sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto01sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co)

[Celular 3007107737](tel:3007107737)

**Martes veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023)**

**ASUNTO A TRATAR.**

*La parte demandante, presenta memorial subsanando la demanda, no explicando de manera razonada el juramento estimatorio, porque solo se limita a afirmar “que el demandado RAUL ANTONIO TAMARA ROSA y la sociedad PROMOTORA FRONTERAS UNIDAS L&L S.A.S. han impedido que el demandante explote y reciba el pago de los frutos civiles que hubiere podido producir el inmueble finca “EL ROSAL”, a razón de unos quinientos mil pesos mensuales (\$500.000.00) que se puede arrendar dicha finca, que tiene 10 Ha en condiciones de explotar y 6 Ha, frutos causados durante todo el tiempo que los demandados han disfrutado abusivamente del uso de dicho inmueble finca “EL ROSAL”, desde junio del presente año” la forma como vienen estipulados los posibles perjuicios no se ajusta al inciso primero del artículo 206 del Código General del Proceso, que establece: “Quien pretenda el reconocimiento de una indemnización, compensación o el pago de frutos o mejoras, deberá estimarlo razonadamente bajo juramento en la demanda o petición correspondiente, discriminando cada uno de sus conceptos”. Con ello el*

PROCESO VERBAL DE SIMULACION.

DDTE: GERARDO BONIFACIO ROSA ROSA.

DDOS: RAUL ANTONIO TAMARA ROSA Y PROMOTORA FRONTERAS UNIDAS L&L.

RAD: 700013103001-2022-00116-00

*despacho quiere indicar que el juramento estimatorio no se ha hecho razonadamente porque no se discrimina cada uno de sus conceptos, como por ejemplo indicar el monto de los perjuicios y explicar de dónde se derivan esos montos, motivo por el cual se tendrá por no subsanada la demanda y se ordenará su rechazo.*

*Por lo expuesto, se*

RESUELVE:

**PRIMERO: TENER** *por no subsanada la demanda por las razones arriba explicadas; en consecuencia, se rechaza por falta de subsanación de los defectos de que adolece. No se ordena la devolución de los anexos porque los originales reposan en poder del demandante por ser la demanda virtual.*

**SEGUNDO: DESELE** *salida en los libros respectivos. Comuníquese a la Oficina Judicial, para efectos de compensar el reparto. Oficiese.*

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**JOSE LUIS PINEDA SIERRA**

**JUEZ**

Firmado Por:

Jose Luis Pineda Sierra

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **64b490b7516aa80c2245b4ffd74bff82c8ec1819c85269cb9698c79879972a4**

Documento generado en 24/01/2023 09:11:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>